INFORME DE SUPERVISIÓN No. 008 de 06 de enero de 2025

LAPSO del 01 al 06 de enero de 2025

CONTRATO	:	No. 0154-ARC-CBNL06-2025
CONTRATISTA	:	CARSON INDUSTRIES Inc
OBJETO DEL CONTRATO	:	Adquisición de equipos, repuestos y herramientas de lentes de visión nocturna para la Armada Nacional.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	31 de julio de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	15 de diciembre de 2025
VALOR INICIAL	:	COP $ 2.800.799.560 - (USD 595.914,8)
ADICIÓN (S)	:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	:	COP $ 2.681.616.600 - (USD 595.914,8)
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial Naval
SUPERVISOR INICIAL	:	CF. Daniel Ricardo Rinaldy López
SUPERVISOR FINAL	:	CF. Daniel Ricardo Rinaldy López

En la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de enero de 2025, en calidad de Supervisor del CONTRATO No. 0154-ARC-CBNL06-2025 suscrito con la empresa CARSON INDUSTRIES Inc, EIN 20-0106744 y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4°, 5°, 11°, 12°, 26°, 50°, 51°, 52°, 53° [2], 56°, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82°, 83° y 84°, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe se deja constancia de los actividades desarrolladas, por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4° "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5° "De los Derechos y Deberes de los Contratistas", 11° "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12° "De la Delegación para Contratar", 26° "Del Principio de Responsabilidad", 50° "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51° "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52° "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53° "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56° "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82° "Responsabilidad de los Interventores", 83° "Supervisión e interventoría contractual" y 84° "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Adquisición de equipos, repuestos y herramientas de lentes de visión nocturna para la Armada Nacional.

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (USD 595.914,8) equivalente en pesos a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 2.681.616.600), elementos exentos IVA aplican demás erogaciones que correspondan, tazados a la TRM de $4.500 de acuerdo Circular MDN No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025.

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
COP $ 2.681.616.600	COP $ 2.681.616.600	N/A	COP $ 0	N/A	COP $ 2.681.616.600

4. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:	No. 21-44-101476919 de fecha 08 de agosto de 2025
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN:	08-08-2025

AMPAROS	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	X		08-08-2025	N/A
Calidad del servicio	X		08-08-2025	N/A

GARANTÍA TÉCNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
4 años	A partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción	4 años	Contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCIÓN CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
Parciales	2025	COP $ 2.681.616.600	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	COP $ 2.681.616.600	0

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
N/A	N/A

CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
N/A	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CDP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN	AUTORIZACIÓN MIN HACIENDA	AUTORIZACIÓN DEPLAN	No. Y FECHA	VALOR CRP	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN
CONTRATO	2025	13725 10-01-2025	COP $ 3.000.000.000	N/A	N/A	N/A	607825 01-08-2025	COP $ 2.800.799.560	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

7. RECEPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS A SATISFACCIÓN (EJECUTADOS):

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (Bienes)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN (parcial/total/final)		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

8. PRUEBA DE RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1] , que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

N/A

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCIÓN:

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACIÓN /TASACIÓN DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda)
		0	

OBSERVACIONES:

El contrato se encuentra en ejecución.

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDÓNEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1) El día 06 de enero 2026, se realiza la reunión semanal de seguimiento de manera virtual, con la participación del Director de Armas Navales y Electrónica (DIANE), CC Camilo Franco (supervisor entrante), Angelica Gómez, Osmar García y el supervisor.

2) Continua en verificación la propuesta del acta de constitución de reserva presupuestal por parte de la BNL06 y para que siga con el trámite administrativo correspondiente.

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista CARSON INDUSTRIES Inc, NO APLICA por ser empresa extranjera; frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en pantallazo/certificado adjunto, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que esta N/A por ser proveedor extranjero.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del contrato, evidenciándose que hay alta probabilidad de materialización del riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

N/A

14.RELACIONAR INFORME FINAL:

Se relacionan los documentos descritos en el punto 10 de la asesora jurídica del contratista

15.REPORTE FINAL:

Continua en verificación la propuesta del acta de constitución de reserva presupuestal por parte de la BNL06 y para que siga con el trámite administrativo correspondiente.

Respetuosamente,

Capitán de Fragata DANIEL RICARDO RINALDY LÓPEZ
Supervisor del Contrato No. 0154-ARC-CBNL06-2025

DEPENDENCIA Y/O UNIDAD

ACTA No. _____

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2025

INTERVIENEN Capitán de Navío GUILLERMO PARDO ZAPATA
Comandante Base Naval No. 6 – ARC "BOGOTÁ"

Capitán de Navío EDWIN ANDRÉS ALONSO TOLOZA
Gerente Proyecto Inversión

Capitán de Fragata DANIEL RICARDO RINALDY LÓPEZ
Supervisor del Contrato

ASUNTO: Alcance Acta Constitución de Reserva Presupuestal año 2025 No. 00_ de diciembre 2025, que tiene por objeto la Constitución de Reserva Presupuestal año 2025, CONTRATO No. 0154-ARC-BNL06-2025, cuyo OBJETO es - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA PARA LA ARMADA NACIONAL por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (USD 595.914,8) equivalente en pesos a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($2.800.799.560) M/CTE, EXENTO DE IVA Y DEMÁS EROGACIONES.

1) FUNDAMENTO LEGAL:

1. Constitución Política, artículo 352.

2. Código Civil, artículo 64 y Ley 190 de 1890, regula las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, sustento frente a la necesidad de modificar, suspender o prorrogar la ejecución de los contratos suscritos, imposibilitando la ejecución de las apropiaciones autorizadas en la respectiva vigencia, obligando el compromiso de las mismas.

3. Ley 819 de 2003, Por la cual se dictan norman orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidades y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

4. El Decreto 111/96 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" en su Artículo 89 contempla la constitución de Cuentas por Pagar y Reserva Presupuestal.

5. El Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, Artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 Art. 2.8.1.7.3.2, que contemplan la Constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Y el Art. 2.8.1.8.1 el Seguimiento y evaluación presupuestal.

6. Decreto 412 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.

7. Decreto 1957 de 2007 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia.

8. Circular Externa 2.0.0.1 del 10 de noviembre de 2025, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que trata de los "Aspectos para considerar en el cierre de la vigencia 2025 y apertura del año 2026 en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación" suscrita por el Administrador del Sistema SIIF Nación.

9. Circular No RS 20251125249013 de fecha 25 de noviembre de 2025, emitida por el Ministerio de Defensa nacional que trata "Cronograma de fechas para el cierre de vigencia fiscal 2025 e inicio de año 2026".

10. Directiva Permanente No. 009/2024 MDN-SG-DF de fecha 26 de marzo de 2024, la cual trata de los "Lineamientos para la ejecución de las apropiaciones asignadas a las Unidades Ejecutoras de la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional y 1601 Policía Nacional, vigencias 2024-2026.

11. Directiva Permanente No. 006/2025 MDN-DSGDF-GAD, de fecha 24 de febrero de 2025, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional que trata de los "Lineamientos financieros para el cierre de la vigencia fiscal e inicio de la nueva vigencia, para las Unidades y Subunidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional (Sección presupuestal 1501).

12. Circular No 20250025013814213 MDN-COFGM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIFRA-13, de fecha 01 de diciembre 2025 "Cronograma de Fechas para el Cierre de la Vigencia Fiscal 2025 e inicio de año 2026.

13. Ley Anual de Presupuesto "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal".

2) ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL:

El Supervisor y el ordenador del gasto del contrato No. 0154-ARC-BNL06-2025 suscrito entre ARMADA NACIONAL y CARSON INDUSTRIES INC, identificado con Nit. No. EIN 20-0106744, solicitan la constitución de las reservas presupuestales que a continuación se detallan:

PCI Subunidad Ejecutora	Rubro Presupuestal	Fuente de Financiación CSF- SSF	Recurso	Número del compromiso presupuestal SIIF Nación	Valor de la Reserva Presupuestal a constituir	Fecha de Pago Vigencia 2026
15-01-04-000	C-1502-0100-26-20107B-1502109-02	CSF	10	607825	$ 2.100.000.000	Marzo 2026
15-01-04-000	C-1502-0100-26-20107B-1502109-02	CSF	11	607825	$ 581.616.600	Marzo 2026
Valor Total Reserva Presupuestal a constituir: $ 2.681.616.600 (USD 595.914,8)						
(Valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (USD 595.914,8) equivalente en pesos a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 2.681.616.600).						

JUSTIFICACIÓN: (caso fortuito y/o fuerza mayor)

Mediante oficio sin número de fecha 10 diciembre de 2025, el señor representante legal de la Empresa CARSON INDUSTRIES INC, comunica formalmente la imposibilidad de cumplir con los plazos de entrega contractuales establecidos. Dicho incumplimiento obedece a la ocurrencia de hechos sobrevinientes, externos a la voluntad de las partes, imprevisibles e irresistibles, surgidos con posterioridad a la firma del contrato.

Las causas principales que afectan la ejecución contractual son:

- Restricciones Regulatorias y Diplomáticas: La exportación de los equipos (tubos intensificadores y repuestos) está sujeta a las normativas ITAR (Departamento de Estado) y licencias de comercio (Departamento de Comercio) del gobierno de los Estados Unidos. El proceso de descertificación de Colombia por parte de dicho gobierno, ocurrido en septiembre de 2025, ha generado revisiones adicionales y mayores tiempos de evaluación para el material reservado.

- Cierre del Gobierno Federal (Shutdown): La actual parálisis administrativa en los Estados Unidos, resultante de la falta de aprobación presupuestal en el Congreso, ha suspendido las funciones de las agencias federales. Esta situación ha paralizado el procesamiento de permisos y licencias esenciales, incluyendo las ITAR y las comerciales solicitadas el 16 de octubre de 2025.

En consecuencia, el despacho de los bienes hacia Colombia permaneció suspendido hasta la reanudación de las operaciones gubernamentales y la obtención de las autorizaciones legales requeridas, lo cual impactó directamente el cronograma de la primera entrega parcial.

Por lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito solicitar se constituya la reserva del presente contrato, toda vez que se presentó un caso fortuito para la entrega de los bienes y/o servicios debido a dificultades en la expedición de las licencias y permisos para la exportación de los repuestos.

La justificación para adelantar y solicitar la reserva presupuestal está soportada además en la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejero ponente: Ramiro Saavedra Becerra del dieciséis (16) de febrero de dos mil seis (2006). Referencia: expediente No. 13414 (r-7186) y Sentencia n° 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565) de Consejo de Estado - Sección Tercera, de 12 de agosto de 2014.

Al respecto, se observa que las figuras de la fuerza mayor y el caso fortuito son causales de justificación del incumplimiento contractual, cuando impiden de manera absoluta la ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes y no cuando simplemente la dificultan, por cuanto como es bien sabido, a lo imposible nadie está obligado: por otra parte, debe tratarse de circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, es decir que no existían al momento de celebrar el respectivo contrato: es así como el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, estipula que - Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

Además soportado en la Legislación Colombiana, art. 1 de la Ley 95/ 1890, y el Código Civil emplea indistintamente las expresiones Arts. 1604, 2, 1731 y ss. y arts. 1545 y 1561, para indicar la idea de "imposibilidad absoluta de cumplir una obligación", existen dos elementos que caracterizan la imposibilidad absoluta; imposibilidad en sí misma y ausencia de culpa en el deudor; el primer elemento es la imposibilidad y debe caracterizarse por un acontecimiento que sea irresistible e imprevisible, es decir que debe fundarse en la naturaleza del acontecimiento que nadie puede evitar, estos acontecimientos deben provenir de fuerzas irresistibles y no tener su fuente en la propia actividad a que se dedica el deudor; y el segundo elemento, del cual nos habla el artículo 1731 del C.C. al referirse a las obligaciones de cuerpo cierto, establece que si esta perece por culpa o durante la mora del deudor, la obligación de este subsiste, pero varía el objeto; el deudor es obligado al precio de la cosa y a indemnizar al acreedor" y el artículo 1604, nos dice que el deudor no es responsable de la fuerza mayor", a menos que se haya constituido en mora o que el caso fortuito haya sobrevenido por su culpa.

Por lo expuesto en la justificación, autorizó la constitución de la Reserva Presupuestal por el valor total y e información relacionada anteriormente, y se adelantará el respectivo procedimiento y registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF –Nación.

Valor total del contrato incluidas adiciones o reducciones:	$2.681.616.600
Menos: Pagos efectuados en la vigencia:	$ 0
Menos: Reserva presupuestal a constituir al cierre de la presente vigencia	$ 0
Saldo del contrato una vez registrados los anteriores valores:	**$2.681.616.600**

NOTA: El saldo del contrato, una vez registradas todas las cifras siempre debe ser cero ($0).

En constancia firman,

Capitán de Navío GUILLERMO PARDO ZAPATA
Comandante Base Naval No. 6 – ARC "BOGOTÁ"

Capitán de Navío EDWIN ANDRÉS ALONSO TOLOZA
Gerente Proyecto Inversión

Capitán de Fragata DANIEL RICARDO RINALDY LÓPEZ
Supervisor del Contrato

Vo.Bo. JEFE SECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD